

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 5775

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL 08/06/2020

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans, Dr. Sergio Fernández y Sr. Eduardo Bozzi.-

Presidió la Sesión, su Titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Sr. Eduardo Bozzi.-

PRESIDENTE ROBERTO SAGRA CLUB SAN MARTIN (TUCUMAN) (SU SITUACION) Inic. 08/06/2020 EXPTE. 84456:

VISTO:

1. Por recibida la denuncia formulada por el Secretario Ejecutivo de la AFA a tal efecto procédase a formar el correspondiente expediente.

2. Teniendo en cuenta las razones esgrimidas en la presentación que se tiene a la vista, así como la naturaleza de las cuestiones involucradas en estas actuaciones, estima este Tribunal pertinente habilitar su inmediata intervención en estos obrados durante el receso extraordinario dispuesto desde el 20 de Marzo del corriente por esta Asociación del Fútbol Argentino en razón de lo dispuesto por las Autoridades Nacionales a partir del decreto PEN N° 297/20, el que ha sido prorrogado hasta el presente (conf. Decretos PEN N° 325/20, 355/22, 408/20, 459/20, 493/20).

En consecuencia, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCION

Se da vista por cinco días -a contar desde la notificación- al Señor Presidente del Club Atlético San Martín de Tucumán, don Roberto José Emilio Sagra y al respectivo Club, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo (arts. 7 y 10 del RTP)

A tales fines, además de la publicación en el correspondiente Boletín de AFA, se deberá notificar los involucrados en el correo electrónico oficial registrado ante AFA a los fines de garantizar debidamente el derecho de defensa de los interesados, a quienes se les adjuntará con esta resolución en copia digital la denuncia respectiva motivo de estos obrados.

Asimismo, se les hace saber que la correspondiente contestación deberá ser remitida en forma digital con la totalidad de los elementos

EXPEDIENTE N° 84456: (Continuación)

que estime adjuntar los siguientes e-mails:
Tribunaldisciplina@afa.org.ar

DEPORTIVO RIESTRA (SU SITUACION) Inic. 08/06/2020 EXPTE. 84457:

VISTO

1. Por recibida la denuncia formulada por el Gerente de Relaciones Institucionales de la AFA a tal efecto procédase a formar el correspondiente expediente.-

2. Teniendo en cuenta las razones esgrimidas en la presentación que se tiene a la vista, así como la naturaleza de las cuestiones involucradas en estas actuaciones, estima este Tribunal pertinente habilitar su inmediata intervención en estos obrados durante el receso extraordinario dispuesto desde el 20 de Marzo del corriente por esta Asociación del Fútbol Argentino en razón de lo dispuesto por las Autoridades Nacionales a partir del decreto PEN N° 297/20, el que ha sido prorrogado hasta el presente (conf. Decretos PEN N° 325/20, 355/22, 408/20, 459/20, 493/20).-

En consecuencia, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCION

Se da vista por cinco días -a contar desde la notificación- al Club Deportivo Riestra debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo (arts. 7 y 10 del RTP)

A tales fines, además de la publicación en el correspondiente Boletín de AFA, se deberá notificar al Club involucrado en el correo electrónico oficial registrado ante AFA a los fines de garantizar debidamente el derecho de defensa del interesado, a quien se le adjuntará con esta resolución en copia digital la denuncia respectiva motivo de estos obrados.

Asimismo, se le hace saber que la correspondiente contestación deberá ser remitida en forma digital con la totalidad de los elementos que estime adjuntar los siguientes e-mails:
Tribunaldisciplina@afa.org.ar.